

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

TABLA SALARIAL PARA 2.007

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Mercasantander, S.A.

Visto el Acta de la Comisión Delegada del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 26 de enero de 2007, de una parte por la empresa Mercasantander, S.A., en representación de la misma, y de otra por el delegado de personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

Acta de la reunión de la Comisión Delegada para la revisión de tablas salariales del Convenio Colectivo de Mercasantander, S.A., celebrada el día 26 de enero de 2007

A las 10 horas del día 26 de enero de 2007, en el domicilio social de Mercasantander, S.A., se reúnen de una parte, don Rafael Narvaiza Núñez en nombre y representación de la plantilla de la Cía. Mercantil Mercasantander, S.A., y de la otra don Juan José Fernández Gómez en nombre y representación de Mercasantander, S.A.

Don Rafael Narvaiza Núñez informa a don Juan José Fernández Gómez, que tras ser publicado oficialmente el I.P.C. arrojado a 31 de diciembre de 2006, para el ejercicio 2007, deben revisarse las tablas salariales de Mercasantander.

Conjuntamente las dos partes calculan las subidas correspondientes para cada categoría laboral dejando así actualizada (en un 2,70%) la tabla salarial de Mercasantander para el año 2007, para que ésta sea ya aplicada desde el mes de enero con carácter retroactivo.

Sin ningún otro asunto que tratar se terminó la reunión a las 10:45 horas.

El director-gerente, Juan José Fernández Gómez.—Rafael Narvaiza Núñez.

07/3650

CATEGORIA/PTO DE TRABAJO	SALARIO BASE	PLUS ESPECIAL
ENCARGADO GENERAL	1.397,58	
JEFE ADMINISTRACION	1.583,70	
OF. ADMINISTRATIVO 1ª	1.187,17	
JEFE DE NAVE	1.067,24	
FRIGORISTA	1.047,48	
CONTROLADOR DE ACCESOS	973,65	12,08
AYUDANTE C. ACCESOS	756,67	
LIMPIEZA EXTERIOR	973,65	
AYUDANTE L. EXTERIOR	756,67	
LIMPIEZA INTERIOR (MEDIA JORNADA)	387,18	
PLUS DE FESTIVOS	89,04 €. cada día festivo trabajado.	
PLUS DE DOMINGOS	12,67 €. cada domingo trabajado.	
HORA EXTRA	11,62 €/hora controlador de accesos. 13,73 €/hora bloque frigorífico.	

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 13 de febrero de 2007, de una parte por la empresa Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A., en representación de la misma, y de otra por delegada de personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

ACTA DE LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES PARA
EL AÑO 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA
EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD REGIONAL
DE TURISMO DE CANTABRIA, S.A.

En Santander, siendo las 18:00 horas del día 13 de febrero de 2007 y en los locales de la empresa, sitos en la calle Miguel Artigas, 4, planta 4ª, se reúnen los señores más abajo relacionados al objeto de dar cumplimiento al artículo 14 del vigente Convenio Colectivo del personal al servicio de la Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A.

Asisten:

Por la parte social, doña Mónica Demetrio Ugalde, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 20.197.444-V, en su condición de delegada de personal, y

Por la parte empresarial, don Francisco J. López Marcano, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 13.891.518-R, en su condición de consejero-delegado de la entidad Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S.A. (C.I.F.: A-39476163).

Iniciada la sesión, tras la lectura del texto del Convenio Colectivo se han alcanzado los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- El IPC real para el año 2006 publicado por el INE ha sido de un 2,7%, por lo que de la lectura del párrafo del artículo 14 del Convenio a efectos de revisión salarial se deduce que no corresponde el abono de cantidad alguna por este concepto.

Segundo.- Se aprueba la tabla salarial para el año 2007, con efectos desde el día 1 de enero, como resultado de aplicar sobre los salarios vigentes durante 2006 un incremento del 2,7%, resultante a su vez de aplicar un marginal del 0,7% sobre la previsión de IPC establecida por el Gobierno para este ejercicio en el 2%. (Anexo I.)

Tercero.- Se acuerda el incremento, en idéntico porcentaje del 2,7%, del resto de complementos retributivos establecidos en el convenio. (Anexo II.)

Cuarto.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos, a fin de solicitar su registro, depósito y publicación oficial en el BOC, tal y como establecen las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento lo firman en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Santander, 13 de febrero de 2007.-Firmas ilegibles.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2007

SALARIO
BASE
(euros/mes)

GRUPO	SALARIO BASE
1	1.757,04 €
2	1.693,31 €
3	1.509,68 €
4	1.357,94 €
5	718,10 €

ANEXO II

COMPLEMENTOS SALARIALES (euros/mes)

Complemento antigüedad	25,68 €
Complemento turnicidad	133,22 €
Complemento manejo de elevadora	54,42 €
Complemento conducción	67,78 €
Complemento de dirección	según pacto
Complemento plena dedicación	148,50 €
Complemento de movilidad	133,22 €

ANEXO III

HORAS EXTRAORDINARIAS (euros/hora)

GRUPO	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA FESTIVA
1	27,73 €	48,53 €
2	23,62 €	41,34 €
3	19,51 €	34,15 €
4	18,49 €	32,35 €
5	17,46 €	30,55 €

07/3651

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Depuram, S. A. y Gómez Herrera, S. L.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 1 de marzo de 2007, de una parte por la empresa «Depuram, S. A. y Gómez Herrera, S. L.», en representación de la misma, y de otra, por los representantes sindicales, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 7 de marzo de 2007.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

Acta de la reunión mantenida el 1 de marzo de 2007, en Santander de las empresas «Depuram, S. A. y Gómez Herrera, S. L.» por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.